



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la Innovación y la Competencia"

01241-2019-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula el Sistema Penitenciario y Correccional de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 07 de enero de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo sometido por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta iniciativa:

Protección de la integridad y dignidad de las personas privadas de libertad; la reducción de las consecuencias negativas de su estado, proporcionar las condiciones adecuadas para su desarrollo personal, así como la corrección, reeducación y reinserción en la sociedad, impulsado por un mecanismo de control sustentado en la creación y funcionamiento de la estructura del medio libre, evitando con ello la reincidencia.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Diez considerandos.
- ✓ Treinta y uno vistas.
- ✓ Ciento sesenta y un artículos

Leyes y Resoluciones relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Resolución No.761, del 10 de octubre de 1934, que aprueba la Convención sobre Extradición de la Séptima Conferencia Internacional Americana;
- ✓ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, del 2 de mayo de 1948, aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia;
- ✓ Resolución No.217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- ✓ Resolución No.3874, del Congreso Nacional, del 10 de julio de 1954, que aprueba el Concordato y el Protocolo Final, suscrito entre la República Dominicana y la Santa Sede;
- ✓ Resolución No.582, del 25 de junio de 1982, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, celebrada en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas.

- ✓ Resolución No.60-86-19, del 11 de noviembre de 1986, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura;
- ✓ Resolución No.35/177, del 15 de diciembre de 1980, que aprueba la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión;
- ✓ Principios Básicos sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobados el 7 de septiembre de 1990, adoptados en la Habana, Cuba, en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas, sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente;
- ✓ Resolución No.45/110, del 14 de diciembre de 1990, reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), adoptadas por la Asamblea General de la OEA;
- ✓ Resolución No.45/113, del 14 de diciembre de 1990, que adopta las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adoptada por la Asamblea General de la OEA;
- ✓ Resolución No.46/119, del 17 de septiembre de 1991, que aprueba los principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental; adoptados por la Asamblea General de la OEA;
- ✓ Resolución No.7-93, del 30 de mayo de 1993, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;
- ✓ Resolución No.1/08, del 13 de marzo de 2008, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- ✓ Resolución No.358-11, del 13 de diciembre de 2011, que aprueba la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, mediante la cual los Estados Partes se comprometen a brindarse asistencia mutua en materia penal;
- ✓ Resolución No.205-11, del 3 de agosto de 2011, que aprueba la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984, firmada por la República Dominicana el 4 de febrero de 1985;
- ✓ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mándela);
- ✓ Decreto-Ley No.2213, del C. N., del 17 de abril de 1884, que sanciona el Código Civil de la República;
- ✓ Decreto-Ley No.2274, del C. N., del 20 de agosto de 1884, que sanciona el Código Penal de la República Dominicana, y sus modificaciones;
- ✓ Ley No.6132, del 15 de diciembre de 1962, de Expresión y Difusión del Pensamiento;
- ✓ Ley No.224, del 26 de junio de 1984, que establece el Régimen Penitenciario;
- ✓ Ley No.50-88, del 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.60-93, del 31 de diciembre de 1993, que modifica el artículo 11 de la Ley No.224, estableciendo cárceles modelos exclusivas para mujeres en todo el territorio nacional;
- ✓ Ley No.46-97, del 18 de febrero de 1997, mediante la cual la Oficina Nacional de Presupuesto asignará una partida global por la suma mensual correspondiente a la duodécima parte del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos apropiada cada año, en favor del Poder Legislativo y del Poder Judicial;
- ✓ Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, del 27 de mayo de 1998;
- ✓ Ley General de Salud No.42-01, del 8 de marzo de 2001;

- ✓ Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;
- ✓ Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No.200-04, del 28 de julio de 2004;
- ✓ Ley No.194-04, del 28 de julio de 2004, dispone que la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, gozarán de autonomía presupuestaria y administrativa;
- ✓ Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No.423-06, del 17 de noviembre de 2006;
- ✓ Ley sobre Salud Mental, No.12-06, del 3 de febrero de 2006;
- ✓ Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- ✓ Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- ✓ Vista: La Ley Orgánica del Ministerio Público, No.133-11, del 7 de junio de 2011;
- ✓ Ley No.135-11, del 7 de junio de 2011, sobre VIH Sida de la República Dominicana;
- ✓ Ley Orgánica de la Policía Nacional, No.590-16, del 15 de julio de 2016;
- ✓ Ley No.631-16, del 2 de agosto de 2016, para el Control y Regulación de Armas, Municiones y Materiales Relacionados;
- ✓ Ley No.63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana;
- ✓ Visto: El Decreto No.149-98, del 29 de abril de 1998, que ordena a los Secretarios de Estado, Directores y Administradores Generales la formación de una Comisión de Ética Pública;
- ✓ Decreto No.694-09, del 17 de septiembre de 2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana;
- ✓ Resolución No.296-2005, del 6 de abril de 2005, Reglamento Juez de la Ejecución CPP.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

Este proyecto ha sido presentado en varias oportunidades con los números:

No.02444-2015	Aprobada y perimida en la Cámara de Diputados.	Presentada por el senador Francis Emilio Vargas Francisco
02116-2014	Aprobada y perimida en la Cámara de Diputados.	PODER EJECUTIVO
07323-2010	Perimida.	Presentada por los senadores Francisco Domínguez Brito; Amarilis Santana Cedano

00220-2010	Aprobada, perimida en la Cámara de Diputados.	Presentada por los senadores Amarilis Santana Cedano; Charles Noel Mariotti Tapia; Julio César Valentín Jiminián
00294-2017	Perimida	Santiago José Zorrilla; José Ignacio Ramón Paliza Nouel; Amarilis Santana Cedano
00962-2019,	Vigente.	Presentada por los senadores Santiago José Zorrilla y José Ignacio Ramón Paliza Nouel
01021-2019	Aprobada con modificaciones, perimida en la Cámara de Diputados.	Autoría del diputado Víctor Valdemar Suárez Díaz

- ✓ Esta iniciativa marcada con el No.01021-2019, de la autoría del diputado Víctor Valdemar Suárez Díaz fue aprobada con modificaciones y remitida a la Cámara de Diputados donde perimió, hemos observado que la reintroducida contiene las modificaciones que sugirió el Senado de la República.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Enc. División de Trámite Legislativa.	Lic. Mercedes Camarena Atréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	